



REP

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 4018-2018

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

"FUNDACIÓN CANCERVIDA"

En Santiago de Chile, a veinticinco de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha trece de Abril de dos mil dieciocho, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago, **COMPARECE**: doña **ANDREA VERÓNICA ALEJANDRA SOUGARRET RÖMER**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número ocho millones novecientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y dos guion ocho, domiciliada para estos efectos en Avenida Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, piso catorce, comuna de Las Condes, la compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ante indicada y expone que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el acta de PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO "FUNDACIÓN CANCERVIDA". Declara la compareciente que el acta se encuentra debidamente firmada por doña María del Pilar Sordo Martínez Presidenta, doña Verónica Zamorano Mujica Secretaria y don Carlos Iván Jorquera Neira Tesorero. El acta es del

1



1 siguiente tenor: **PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO**
2 **FUNDACIÓN CANCEVIDA**". En Santiago de Chile, a seis de
3 abril de dos mil dieciocho, siendo las diez horas, en
4 las oficinas ubicadas en Av. Apoquindo tres mil
5 setecientos veintiuno, piso catorce, comuna de Las
6 Condes, Región Metropolitana; se reunió el Directorio
7 de **"Fundación Cancervida"**, /en adelante, la
8 **"Fundación"**/ con la concurrencia de los siguientes
9 directores: doña María del Pilar Sordo Martínez, doña
10 Verónica Zamorano Mujica y don Carlos Iván Jorquera
11 Neira. Actuó como presidente la señora María del Pilar
12 Sordo Martínez y como secretaria la señora Verónica
13 Zamorano Mujica. Se dejó constancia que el directorio
14 fue citado por quien actúa de presidente, a los correos
15 electrónicos que cada uno de los directores señaló al
16 efecto. **Uno. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN.** El
17 presidente tomó la palabra para señalar que por
18 escritura pública de fecha diecinueve de diciembre de
19 dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de
20 Santiago de don Patricio Raby Benavente, doña María
21 del Pilar Sordo Martínez constituyó la Fundación y
22 estableció sus estatutos. Dicha escritura fue
23 rectificada por escritura pública de fecha catorce de
24 febrero de dos mil dieciocho. Con fecha nueve de
25 marzo de dos mil dieciocho, se inscribió en el
26 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de
27 Lucro del Registro Civil bajo el número dos siete uno
28 uno cuatro cero. **Dos. FIJACIÓN DE CALENDARIO PARA**
29 **REUNIONES ORDINARIAS.** La presidenta señaló que, de
30 conformidad con los estatutos de la Fundación, era



1 necesario fijar el calendario de reuniones ordinarias
2 del directorio, las que deben celebrarse al menos
3 cada seis meses. Señaló que se distribuyó un
4 calendario con las fechas tentativas con
5 anterioridad, por lo que, luego de una breve
6 discusión, se aprobó el mismo unánimemente. De esta
7 manera, el directorio se reunirá, en sesión
8 ordinaria, el primer jueves de septiembre de dos mil
9 dieciocho. En la referida sesión deberá fijarse el
10 calendario de sesiones ordinarias para el año
11 siguiente. **Tres. INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO.** A
12 continuación, señaló que era necesario designar al
13 presidente, secretario y tesorero de la Fundación
14 para el año en curso. La señora Verónica Zamorano
15 Mujica pidió la palabra y propuso designar a doña
16 María del Pilar Sordo Martínez como presidenta del
17 directorio. Luego de una breve discusión y con el
18 voto favorable de los directores asistentes, excepto
19 de la señora Sordo, quien se abstuvo, se acordó
20 designar al doña María del Pilar Sordo Martínez como
21 presidenta del directorio de la Fundación. La recién
22 designada presidenta agradeció la designación y
23 aceptó el cargo. A continuación, la señora presidente
24 propuso designar a doña Verónica Zamorano Mujica como
25 secretaria del directorio y a don Carlos Iván
26 Jorquera Neira como tesorero del mismo. Luego de una
27 breve discusión y con el voto favorable de todos los
28 presentes, exceptuando el del nominado en cada caso,
29 se aprobaron los nombramientos propuestos por el
30 presidente. La señora Zamorano y el señor Jorquera,





1 agradecieron la designación y aceptaron los cargos.
2 **Cuatro. OTORGAMIENTO DE PODERES.** A continuación, el
3 señor presidente señaló que para la recta
4 administración de la Fundación y el cumplimiento de
5 su objeto fundacional, hacía necesario otorgar
6 poderes amplios a determinadas personas, sin
7 perjuicio de las facultades que, por ley y por los
8 estatutos, corresponden al directorio como órgano
9 superior de administración. De esta manera propuso la
10 estructura de poderes que se señala a continuación,
11 la que fue aprobada por la unanimidad de los
12 directores presentes. **Poderes generales:** Se designa
13 como apoderados de la Fundación a doña Verónica
14 Zamorano Mujica y a don Francisco Vidangossy Guzman,
15 quienes actuando en forma individual y separada,
16 cualquiera de ellos indistintamente, tendrán las
17 facultades que se indican a continuación: **Uno.-**
18 Celebrar contratos de promesa; **Dos.-** Comprar, vender,
19 permutar y, en general, adquirir y enajenar, a
20 cualquier título, toda clase de bienes, corporales o
21 incorporales, muebles; **Tres.-** Dar y tomar en
22 arrendamiento, con o sin opción de compra,
23 administración, concesión y otras formas de cesión o
24 tenencia temporal, toda clase de bienes corporales o
25 incorporales, raíces o muebles; **Cuatro.-** Dar y tomar
26 bienes en comodato; **Cinco.-** Dar y tomar dinero y
27 otros bienes en mutuo; **Seis.-** Dar y recibir dinero y
28 otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario,
29 y en secuestro; **Siete.-** Dar y recibir bienes en
30 hipoteca, incluso con cláusula de garantía general;

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 posponer hipotecas; servir las y alzarlas; **Ocho.**- Dar
2 y recibir en prenda bienes muebles, valores
3 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
4 corporales o incorpóreas; alzarlas y cancelarlas;
5 **Nueve.**- Celebrar contratos de transacción; **Diez.**-
6 Celebrar contratos de cambio; **Once.**- Celebrar
7 contratos de transporte, de fletamento y de
8 correduría; **Doce.**- Celebrar contratos de seguro,
9 pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
10 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas,
11 aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros,
12 etcétera; **Trece.**- Celebrar contratos de cuenta
13 corriente, imponerse de su movimiento y aprobar y
14 rechazar sus saldos; **Catorce.**- Celebrar contratos de
15 trabajo, colectivos o individuales; contratar y
16 despedir trabajadores y contratar servicios
17 profesionales o técnicos y poner término a los
18 mismos; **Quince.**- Celebrar cualquier otro contrato,
19 nominado o no. En los contratos que celebre en
20 representación de la Fundación, el apoderado queda
21 facultado para convenir y modificar toda clase de
22 pactos y estipulaciones, estén o no contemplados
23 especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de
24 su naturaleza o meramente accidentales, así como su
25 enmienda, modificación o complementación; para fijar
26 precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes,
27 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega;
28 para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes;
29 para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar
30 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como



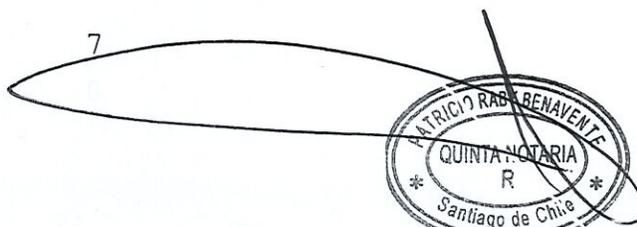


1 pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor
2 o en contra de la Fundación, aceptar y constituir
3 toda clase de cauciones, sean reales o personales, y
4 toda clase de garantías a favor o en contra de la
5 Fundación; para pactar prohibiciones de enajenar y/o
6 gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como
7 las de nulidad, rescisión, resolución, evicción,
8 etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y
9 acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin
10 efecto, poner término o solicitar la terminación de
11 lcs contratos, exigir rendiciones de cuentas,
12 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar
13 tcdos los derechos y todas las acciones que competan
14 a la Fundación. Podrá también otorgar cauciones para
15 que la Fundación garantice obligaciones de terceros,
16 ccnstituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora
17 scolidaria; **Dieciséis.**- Contratar préstamos, en
18 cualquier forma, con toda clase de organismos o
19 instituciones de crédito y/o fomento, de derecho
20 público o privado, sociedades civiles o comerciales
21 y, en general, con cualquier persona, natural o
22 jurídica, nacional o extranjera; **Diecisiete.**-
23 Representar a la Fundación ante los bancos,
24 nacionales o extranjeros, estatales o particulares,
25 con las más amplias facultades que puedan
26 necesitarse; darles instrucciones y cometerles
27 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
28 bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar,
29 autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas;
30 imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras;



1 todo ello tanto en moneda nacional como extranjera;
2 aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de
3 cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago;
4 solicitar protestos de cheques; contratar préstamos,
5 sea como créditos en cuenta corriente, créditos
6 simples, créditos documentarios, avances contra
7 aceptación, sobregiros, créditos en cuentas
8 especiales, contratando líneas de crédito, sea en
9 cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad,
10 abrirlas, cerrarlas y poner término a su
11 arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores,
12 sea en moneda nacional o extranjera, en depósito,
13 custodia o garantía y cancelar los certificados
14 respectivos; contratar acreditivos, en moneda
15 nacional o extranjera; efectuar operaciones de
16 cambio; tomar boletas de garantía y, en general,
17 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en
18 moneda nacional o extranjera; **Dieciocho**.- Celebrar,
19 suscribir, cumplir y hacer cumplir toda clase de
20 contratos de futuro y de derivados, en moneda
21 nacional o extranjera, tasas de interés e índices de
22 reajustabilidad u otros autorizados en Chile, sin
23 límite de monto ni plazo, sea en bolsa o fuera de
24 bolsa, tales como forwards, opciones, swaps,
25 etcétera; fijar precios, valores, paridades,
26 equivalencias, formas de entrega, liquidación de
27 posiciones, márgenes, etcétera; dar cumplimiento a
28 tales actos o contratos, incluso por compensación,
29 pudiendo al efecto fijar multas, plazos y, en
30 general, toda clase de modalidades de los mismos, sea

7





1 como condiciones de su esencia, naturaleza o
2 accidentales; celebrar compromisos y someterlos a la
3 justicia arbitral, incluso ante árbitros arbitradores
4 y designar dichos árbitros; modificar, complementar,
5 rectificar y resciliar los contratos que celebre;
6 otorgar finiquitos y cancelaciones; dar instrucciones
7 de toda clase; comprar y vender divisas pactando
8 libremente tasas de cambio y demás condiciones;
9 estando facultado en cada caso para convenir,
10 aceptar, celebrar y suscribir condiciones generales
11 previas a cualquiera de los contratos mencionados;
12 **Diecinueve**.- Abrir cuentas de ahorro, reajustables o
13 no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco
14 del Estado de Chile, o en otras instituciones
15 bancarias, en instituciones de previsión social o en
16 cualquier otra institución de derecho público o de
17 derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en
18 el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas,
19 imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos
20 y cerrarlas; **Veinte**.- Representar a la Fundación en
21 las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco
22 Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos
23 comerciales u otras autoridades, en relación con la
24 importación o exportación de mercaderías, sean
25 temporales o definitivas, con facultades para
26 suscribir todos los documentos y formular todas las
27 declaraciones que sean necesarias para ello. En el
28 ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación
29 que sigue sea taxativa sino enunciativa, el apoderado
30 podrá presentar y firmar registros e informes de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 importación y exportación, solicitudes anexas, cartas
2 explicativas y toda clase de documentación que fuere
3 exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas
4 bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos
5 en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la
6 devolución de dichos documentos; entregar, retirar y
7 endosar conocimientos de embarque; solicitar la
8 modificación de las condiciones bajo las cuales ha
9 sido autorizada una determinada operación; firmar en
10 representación de la Fundación la declaración jurada
11 de valores que forma parte del texto de los registros
12 o informes de importación; celebrar compras y ventas
13 de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer
14 declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos
15 los actos y realizar todas las actuaciones que fueren
16 conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que
17 se le confiere; **Veintiuno.**- Girar, emitir, suscribir,
18 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar,
19 avalar, endosar en dominio, cobro o garantía,
20 depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar y
21 percibir, transferir, extender y disponer en
22 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés
23 y demás documentos mercantiles o bancarios, sean
24 nominativos, a la orden o al portador, en moneda
25 nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones
26 que a la Fundación correspondan en relación con tales
27 documentos; **Veintidós.**- Ceder y aceptar cesiones de
28 créditos, sean nominativos, a la orden o al portador
29 y, en general, efectuar toda clase de operaciones con
30 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos





1 públicos o de comercio; **Veintitrés**.- Invertir los
2 dineros de la Fundación, celebrando al efecto, en su
3 representación, todos los contratos que sean aptos
4 para ello, con toda clase de personas, naturales o
5 jurídicas, de derecho público o de derecho privado.
6 Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los
7 depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares
8 o estatales, y la inversión en pagarés del Banco
9 Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de
10 la República o en instituciones de intermediación
11 financiera, en los demás instrumentos del mercado de
12 capitales y, en general, en cualquier otro sistema de
13 inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables
14 o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o
15 condicional que actualmente exista en el país o que
16 pueda establecerse en el futuro. En relación con
17 estas inversiones, el apoderado podrá abrir cuentas,
18 depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en
19 cualquier momento, los dineros de la Fundación,
20 imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar
21 cesiones de créditos; capitalizar, en todo o en parte
22 y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar
23 o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en
24 todo o en parte, tales inversiones, etcétera;
25 **Veinticuatro**.- Contratar préstamos en cualquier forma
26 con instituciones de crédito y/o fomento y, en
27 general con cualquier persona natural o jurídica, de
28 derecho público o de derecho privado; **Veinticinco**.-
29 Celebrar contratos para constituir o ingresar en
30 sociedades de cualquier objeto, sean civiles o

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de
2 responsabilidad limitada o de otra especie,
3 constituir o formar parte de comunidades,
4 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de
5 hecho, cooperativas, representar a la Fundación con
6 voz y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su
7 clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en
8 participación, sociedades de hecho, cooperativas,
9 etcétera, en las que la Fundación tenga interés o
10 pueda llegar a tenerlo, con facultades para
11 modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en
12 cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o
13 terminación, incluso anticipada; expresar su
14 intención de no continuarlas; pedir su liquidación o
15 partición y llevar a cabo una y otra; y, en general,
16 ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento
17 a las obligaciones que a la Fundación correspondan
18 como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera,
19 de tales sociedades, comunidades, asociaciones,
20 cuentas en participación, sociedades de hecho,
21 cooperativas, etcétera; Veintiséis.- Pagar y, en
22 general, extinguir por cualquier medio, las
23 obligaciones de la Fundación, cobrar y percibir
24 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a
25 cualquier título que sea, por cualquiera persona
26 natural o jurídica, de derecho público o de derecho
27 privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones
28 estatales, instituciones de previsión social,
29 instituciones fiscales, semifiscales o de
30 administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o





1 en otra clase de bienes, corporales o incorporales,
2 raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de
3 comercio, etcétera; **Veintisiete**.- Firmar recibos,
4 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir,
5 otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de
6 documentos públicos o privados, pudiendo formular en
7 ellos todas las declaraciones que estimen necesarias
8 o convenientes; **Veintiocho**.- Gravar con derecho de
9 uso, usufructo y habitación los bienes de la
10 Fundación y constituir servidumbres activas y
11 pasivas; **Veintinueve**.- Concurrir ante toda clase de
12 autoridades, sean de orden político, administrativo,
13 tributario, aduanero, municipal, que se relacionen
14 con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera
15 otra clase y ante cualquier persona, de derecho
16 público o de derecho privado, instituciones fiscales,
17 semifiscales, de administración autónoma, organismos,
18 servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones
19 y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o
20 desistirse de ellas; **Treinta**.- Tramitar documentos de
21 embarque, desembarque y trasbordo; extender, endosar
22 o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases
23 libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de
24 entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o
25 productos y ejecutar, en general, toda clase de
26 operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar
27 mandatos especiales, presentar o suscribir
28 solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos
29 públicos o privados se precisen ante las aduanas y
30 desistirse de ellas; **Treinta y Uno**.- Entregar a y

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 recibir de las oficinas de correos, telégrafos,
2 aduanas o empresas estatales o particulares de
3 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
4 correspondencia, certificada o no, piezas postales,
5 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
6 etcétera, dirigidas o consignadas a la Fundación o
7 expedidas por ella; **Treinta y Dos.**- Solicitar para la
8 Fundación concesiones administrativas de cualquier
9 naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de
10 bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles;
11 **Treinta y Tres.**- Por cuenta propia o ajena, inscribir
12 propiedad industrial, intelectual, nombres
13 comerciales, marcas comerciales y modelos
14 industriales; patentar inventos, deducir oposiciones
15 o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas
16 las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes
17 en relación con esta materia; **Treinta y Cuatro.**-
18 Representar a la Fundación en todos los juicios y
19 gestiones judiciales en que tenga interés o pueda
20 llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario,
21 especial, arbitral, administrativo o de cualquiera
22 otra naturaleza, así intervenga la Fundación como
23 demandante, demandada o tercero de cualquiera
24 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones,
25 sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
26 jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra
27 naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial,
28 el apoderado queda facultado para representar a la
29 Fundación con todas las facultades ordinarias y
30 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo





1 desistirse en primera instancia de la acción
2 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
3 ccntraria, absolver posiciones, renunciar los
4 recursos y los términos legales, finiquitar,
5 ccmprometer, otorgar a los árbitros facultades de
6 arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en
7 gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar
8 unas y otras, aprobar convenios y cobrar y percibir;
9 y **Treinta y Cinco.**- Conferir mandatos, judiciales y
10 extrajudiciales, y delegar una o más de sus
11 facultades en otras personas, y revocarlos cuantas
12 veces lo estime necesario. **Cinco. REDUCCIÓN A**
13 **ESCRITURA PÚBLICA.** El directorio acordó por
14 unanimidad facultar a doña Isabella Mac-Auliffe
15 Fuentes y a doña Andrea Sougarret Römer para que,
16 actuando uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura
17 pública, en todo o en parte, el acta de esta sesión o
18 la inserte, también en todo o en parte, en otra
19 escritura pública o privada si ello fuere necesario,
20 resolviéndose, además, facultar al portador de copia
21 autorizada de dicha escritura pública para practicar
22 las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y
23 cancelaciones a que haya lugar. **Seis. CUMPLIMIENTO DE**
24 **LOS ACUERDOS.** El directorio acordó por unanimidad
25 llevar adelante los acuerdos de esta sesión, sin
26 esperar la aprobación de su acta en otra posterior,
27 bastando para ello que se encuentre firmada por todos
28 los directores presentes. Sin haber otro asunto que
29 tratar, se puso término a esta sesión siendo las doce
30 treinta pm.". Hay firmas de doña María del Pilar



1 Sordo Martínez, Presidenta, doña Verónica Zamorano
2 Mujica, Secretaria y don Carlos Iván Jorquera Neira,
3 Tesorero. Conforme con el acta que consta en el libro
4 respectivo. En comprobante y previa lectura firma el
5 compareciente. Doy fe. - 

8 



9 ANDREA VERÓNICA ALEJANDRA SOUGARRET RÖMER

13 NOTARIO

AUTORIZO EN CONFORMIDAD
AL ART. 402 DEL C.O.T.
PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO TITULAR

22 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

23 Santiago, 30 ABR 2018





¡NUTILIZADA!
ART. 404 C.O.T.



Faint, illegible text at the bottom of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.

